

## **NOTIFICACION POR AVISO No.1175**

El suscrito Profesional Universitario de la Sede Operativa de SIBATE de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades legales derivadas del artículo 134 del Código Nacional de Tránsito Terrestre modificado por la Ley 1.383 de 2.010 y el Decreto 0019 de 2.012 y teniendo en cuenta que:

El parágrafo 2º. Del artículo 129 del C.N.T., establece que "Las ayudas tecnológicas como cámaras de vídeo y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo.."

El inciso 5 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, establece la posibilidad de contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora, al igual que establece el deber de enviar por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario

El artículo 137 del C.N.T. establece que en los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

El artículo 86 de la Ley 1450 de 2011 establece que en los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o al proceso administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo según lo establecido en el C.N.T.

El artículo 162 del C.N.T. establece que las normas contenidas en el C.C.A., son aplicables a situaciones no reguladas en el mismo.

La ley 1437 de 2001 (Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en su articulo 69 establece que en caso de no ser posible la notificación personal esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección de quien deba ser notificado y en caso de desconocerse la dirección se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el término de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, debiéndose dejar las constancias de publicación y de la fecha en que queda surtida la notificación personal, en el expediente.

Con oficio resolucion de notificacion No. 4279 de fecha 07/08/2013, enviado por correo certificado a su dirección, se puso en conocimiento del señor JOSE JOAQUIN GUEVARA ALZATE, que con base en prueba electrónica le fue impuesto el comparendo No. 25754001000004240218 de fecha 07/05/2013, sin embargo, según consta en certificación expedida por el correo certificado, la entrega del correo no fue exitosa.

PROCEDE A NOTIFICAR, al señor JOSE JOAQUIN GUEVARA ALZATE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19281952, del contenido del oficio 1175 que le fue remitido a la dirección registrada en el organismo de tránsito donde se encuentra registrado el vehículo de placas CHG708, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1.437 de 2.011 - Nuevo Código Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

La Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca le notifica que en virtud de los establecido en los Artículos 135 inciso 5 mod. y 137 de la Ley 769 de 2.002, le fue impuesta la orden de comparendo anotada en el Asunto, por infracción de tránsito con código C02 la cual se sanciona con multa de \$294750.0

De acuerdo a su calidad de último propietario inscrito del vehículo de placas CHG708, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del C.N.T., modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012, le manifestamos que cuenta con las siguientes opciones:

- 1. Aceptar la comisión de la infracción y hacer uso de los beneficios por pronto pago previstos en las normas citadas y que consisten en: Cancelación del 50% del valor de la multa si paga dentro de los siguientes once (11) días a la fecha de notificación de la orden de comparendo del asunto, o cancelación del 75% del valor de la multa si paga dentro de los veintiséis (26) días siguientes a la fecha de notificación. En ambos casos y dentro de los términos anotados, realizar un curso sobre normas de transito en la sede operativa de SIBATE de este Organismo de Transito del Departamento. El pago de la totalidad del valor de la multa con descuento debe ser realizado en esos mismos plazos obteniendo la liquidación y cancelando directamente en la sede operativa de SIBATE de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca o en el Punto Fijo de Información y Atención a los Usuarios ubicada en la Av. Las Américas No. 31 20 en Bogotá DC.
- 2. Presentar objeción a la orden de comparendo en Audiencia Pública, en la sede operativa de SIBATE personalmente o a través de apoderado abogado, dentro de los 11 dias siguientes a la presente notificación de la orden de comparendo. En esta audiencia tendrá derecho a solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

Si no se acepta la infracción, no se realiza el pago con descuento en los plazos anotados o el pago del 100% después de los mismos, ni se objeta la infracción indicada en la orden de comparendo que se notifica, se presume legalmente que usted se encuentra vinculado al proceso, procediendo el organismo de tránsito a declarar la responsabilidad contravencional en Audiencia Pública y notificando la decisión en estrados, conforme al Artículo 139 de la Ley 769 de 2.002. En ese caso deberá cancelar el 100% del valor determinado para la infracción así como los intereses moratorios que se causen.

JOSE ALVEIRO CASTILLO MARTINEZ

Profesional Universitario Sede Operativa de SIBATE Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

CONSTANCIAS DE FIJACION Y DESFIJACION

Fecha de fijacion: 08/06/2013 Fecha de Desfijacion: 08/15/2013